ESTADO PARB No. 0088 DE 2018
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 25 de Julio de 2018.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTORIZACION TEMPORAL	OBL-15211	CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S	24/07/2018	AUTO PARB No. 0585	**PRIMERO.** ACOGER el Concepto Técnico Nº 0254 de 21 de Mayo de 2018 y PONER EN CONOCIMIENTO el mismo a la sociedad CONCESIONARIA RUTA DEL SOL S.A.S. **SEGUNDO**.- APROBAR los Formularios de Declaración y liquidación de regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018, el Formato Básico Minero semestral y anual 2017, junto con su plano de labores, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto. **TERCERO.-** APROBAR los Informes Técnicos Mineros entregados desde el 3 de Noviembre de 2015 hasta el de 30 de Mayo de 2017, según lo indicado en la parte motiva. **CUARTO.-** La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará sobre la vigencia de la Autorización Temporal N° OBL-15211, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. **QUINTO.-** Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

LICENCIA DE EXPLOTACION	**0126-68**	**PORFIDIO MONTOYA DELGADO Y OTROS**	**24/07/2018**	**AUTO PARB No. 0586**	**REQUERÍR** a los señores **PORFIDIO MONTOYA DELGADO, ADRIANA MONTOYA DELGADO, MIGUEL ANGEL MONTOYA DELGADO, CRISTIAN MONTOYA DELGADO** titulares de la Licencia de Explotación No. 0126-68, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, alleguen los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al II, III y IV trimestre de 2017 y I trimestre de 2018. **REQUERÍR** a los señores **PORFIDIO MONTOYA DELGADO, ADRIANA MONTOYA DELGADO, MIGUEL ANGEL MONTOYA DELGADO, CRISTIAN MONTOYA DELGADO** titulares de la Licencia de Explotación No. 0126-68, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, alleguen el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2010 y el plano de labores con el fin de aprobar la información del Formato Básico Minero Anual de 2010. **REQUERÍR** a los señores **PORFIDIO MONTOYA DELGADO, ADRIANA MONTOYA DELGADO, MIGUEL ANGEL MONTOYA DELGADO, CRISTIAN MONTOYA DELGADO** titulares de la Licencia de Explotación No. 0126-68, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, alleguen el Formato Básico Minero Anual de 2017 con su respectivo plano de labores, radicado en la plataforma SI.MINERO. **REQUERÍR** a los señores **PORFIDIO MONTOYA DELGADO, ADRIANA MONTOYA DELGADO, MIGUEL ANGEL MONTOYA DELGADO, CRISTIAN MONTOYA DELGADO** titulares de la Licencia de Explotación No. 0126-68, bajo apremio de MULTA de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, alleguen el Formato Básico Minero Semestral de 2017, radicado en la plataforma SI.MINERO. Por AUTO PARB No. 1020 del 12 de noviembre de 2014, se requirió a los señores **PORFIDIO MONTOYA DELGADO, ADRIANA MONTOYA DELGADO, MIGUEL ANGEL MONTOYA DELGADO, CRISTIAN MONTOYA DELGADO**, para que allegaran el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2010 y el Formato Básico Minero Anual de 2011, por AUTO PARB No. 0649 del 22 de septiembre de 2015 para que allegaran el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2012, el Formato Básico Minero Anual de 2012 y los Formatos Básicos Mineros Semestrales de 2012 y 2013 y la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2015, por AUTO PARB No. 1149 del 21 de octubre de 2016 para que allegaran el faltante de regalías por valor de $6.125 correspondiente al I trimestre de 2016, por AUTO PARB No. 0484 del 16 de junio de 2017 para que allegaran los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2016 y I trimestre de 2017 y el Formato Básico Minero Anual de 2016, por AUTO PARB No. 0519 del 03 de junio de 2016, para que allegaran Formato Básico Minero Anual de 2015, mediante CT GTRB - 326 del 15 septiembre de 2010, para que allegaran la corrección del Formato Básico Minero Semestral de 2009, por AUTO PARB No. 0460 del 14 de Junio de 2017, para que realizara limpieza y acondicionar el lugar en el área del título minero e instalara señalización preventiva e informativa en el área y toda vez que el titular no ha dado cumplimiento a dichos requerimientos, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, se pronunciará de fondo a través del acto administrativo a que haya lugar. Poner en conocimiento de los señores **PORFIDIO MONTOYA DELGADO, ADRIANA MONTOYA DELGADO, MIGUEL ANGEL MONTOYA DELGADO, CRISTIAN MONTOYA DELGADO** titulares de la Licencia de Explotación No. 0126-68, el Concepto Técnico PARB No. **0265** del 28 de mayo de 2018.

CONTRATO DE CONCESION	**FD1-141**	**COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COLOMBIA INGENIERIA MINERA Y CARBONIFERA S.A.S Y OTROS**	**24/07/2018**	**AUTO PARB No. 0587**	**2.1 INFORMAR** a las Sociedades COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL COLOMBIA INGENIERIA MINERA Y CARBONIFERA S.A.S (CI CIMINCA S.A.S) Y MULTISERVICIOS CORBAN S.A.S., en su calidad de titulares mineros del contrato de concesión **No. FD1-141**, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del prenombrado título minero, fue emitido el Informe Técnico de Fiscalización **PARB-0214 del 28 de junio de 2018**, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. **2.2 CONMINAR** al titular minero para que no adelante labores de construcción, montaje y explotación hasta tanto cuente con la licencia ambiental expedida por la autoridad ambiental competente. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
LICENCIA DE EXPLOTACION	**CE3-101**	**COOPERATIVO DE TRABAJO ASOCIADO ALFAREROS DE BARRANCABERMEJA “COTRASALBA”**	**24/07/2018**	**AUTO PARB No. 0588**	**2.1 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** a la empresa **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ALFAREROS DE BARRANCABERMEJA “COOTRASALBA”**, en su calidad de titular minero de la Licencia de Explotación No. **CE3-101**, para que de conformidad con el Decreto 2655 de 1988 artículo 75, y dentro de los treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído: o Implementar el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). o Implementar el manual de operaciones seguras de los equipos. o Registro de la inspecciones realizadas a Maquinaria y Equipos. o Realizar el Plan de Emergencias. o Mejorar la señalización preventiva en todos los frentes de explotación y de la planta de beneficio. o Allegar el Plano actualizado de la mina. o Realizar Capacitación al personal que labora en la planta de beneficio. o Contar con procedimientos de trabajo seguro para la ejecución de actividades que se realizan en el titulo minero. o Implementar el uso y capacitación de Elementos de Protección Personal-EPP. o Presentar el pago de afiliación al sistema de seguridad social con pago de ARL al nivel cuatro (4) del personal que labora en la planta de beneficio.

					2.2 ADVERTIR a la empresa **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ALFAREROS DE BARRANCABERMEJA "COOTRASALBA"**, en su calidad de titular minero de la Licencia de Explotación No. **CE3-101**, que el personal no podrá realizar trabajos en la planta de beneficio localizada dentro del título minero hasta tanto no presenten el pago de afiliación al sistema de seguridad social con pago de ARL al nivel cuatro (4). Dado que mediante visita de fiscalización realizada el día 21 de Junio de 2018, se ordenó la suspensión de todos los trabajos dentro de dicha planta. Revisado el expediente se observa que a través de radicado No. 20189040312022 del 7 Junio de 2018, la señora LINA MARIA MONSALVE LINARES, gerente de la **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ALFAREROS DE BARRANCABERMEJA "COOTRASALBA"**, allegó solo certificación de afiliación a la seguridad social del personal y no presento los soportes de pago de la misma. Por tal razón, es importante señalar que para proceder al levantamiento de la de la suspensión de los trabajos en la planta de beneficio, la sociedad titular deberá cumplir con lo requerido. **2.3 INFORMAR** que la empresa **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ALFAREROS DE BARRANCABERMEJA "COOTRASALBA"**, en su calidad de titular minero de la Licencia de Explotación No. **CE3-101**, que a la fecha no ha dado cumplimiento a lo requerido a través de **PARB No. 0508** del 21 de Junio de 2017, en cuanto a lo siguiente: • Acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social del señor MARCOS ROJAS quien atendió la visita y manifiesta que desde 4 años ostenta la calidad de vigilante. • Presentar registro fotográfico donde se evidencie la señalización informativa de los frentes de trabajo existentes en el área del título. **2.4 INFORMAR** que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara a través de acto administrativo de fondo sobre el escrito radicado No. 20189040312012 del 6 de Julio de 2018, por medio del cual la señora LINA MARIA MONSALVE LINARES, gerente de la sociedad titular de la Licencia de Explotación No.CE3-101, solicitó suspensión de actividades por un término de catorce (14) meses, de conformidad con el artículo 54 de La Ley 685 de 2001. **2.5** Correr traslado y oficiar a la DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER DEL MINISTERIO DE TRABAJO y a la ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA del informe de la inspección de campo **PARB No. 0217 del 29 de Junio de 2018**, a fin de que se pronuncie en lo de su competencia. **2.6** Poner en conocimiento de la la empresa **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO ALFAREROS DE BARRANCABERMEJA "COOTRASALBA"**, en su calidad de titular minero de la Licencia de Explotación No. **CE3-101**, el informe **PARB No. 0217 del 29 de Junio de 2018** de la Inspección Técnica de Seguimiento y Control realizada en el área del Contrato de Concesión No. **CE3-101**.

CONTRATO DE CONCESION	**HD5-091**	**TRANSPETROLLANOS S.A.S**	**24/07/2018**	**AUTO PARB No. 0589**	**2.1.** Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero **No. HD5-091,** fue emitido el Informe de Visita No. PARB 0205 del 28 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
CONTRATO DE CONCESION	**DJI-081**	**JAIME GOMEZ ECHEVERRY**	**24/07/2018**	**AUTO PARB No. 0590**	**2.1** Suspender de manera inmediata las labores mineras de explotación en las condiciones establecidas en el acta de visita del 25 de Junio de 2018, dado que evidencia que no se está cumpliendo el método de explotación aprobado en el Programa de Trabajo y Obras – PTO- por la autoridad minera. **2.2** Requerir al titular bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del acta de inspección de campo del 25 de Junio de 2018, para lo cual, se le otorga un plazo de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue: • El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías del Trimestre Segundo (II) de 2018 • El Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de regalías que evidencie el volumen de 1.125 m3 de materiales de construcción, lo anterior teniendo en cuenta las dimensiones del área explotada en el momento de la visita de fiscalización. **2.3** Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del acta de inspección de campo del 25 de Junio de 2018, para lo cual, se le otorga un plazo de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue un informe con registro fotográfico que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones: • Implementar registro de producción utilizado para el control del material explotado, de conformidad con lo establecido en el articulo 100 de la ley 685 de 2001. • Implementar y ejecutar el sistema de gestión seguridad y Salud en el trabajo SGSST para las actividades de explotación, en cuanto al desarrollo de PTS, Matriz de riesgos, COPASST o vigía de Salud, Manuales de operación, Socializaciones, de acuerdo con lo establecido en el decreto 1072 de 2015. • Implementar y ejecutar un plan de emergencias.

					2.4 Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del acta de inspección de campo del 25 de Junio de 2018, para lo cual, se le otorga un plazo de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue: • Los soporte del pago de la seguridad social del personal empleado para las labores de explotación realizada en el área. • Informe del material explotado en el área junto evidencia fotográfica del registro de producción implementado. • Evidencia documental de la Contratación del Personal responsable de la supervisión y dirección técnica de los trabajos mineros. **2.5 INFORMAR** al titular, que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizado bajo a premio de Multa en el Auto PARB No. 0961 del 11 de Octubre del 2017, notificado por Estado PARB No 069 del 18 de Octubre del 2017, respecto a la presentación de un informe de cumplimiento con el registro fotográfico que evidencie la realización de un programa de implementación de un sistema de señalización en el área del Contrato de Concesión No. DJI-081 y el Plano de labores actualizado; por lo anterior la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a dar aplicación al proceso sancionatorio a que haya lugar, a través de acto administrativo. **2.6** Oficiar a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, con el fin de que se informe si el titular está autorizado para realizar explotación dentro del espejo de agua del rio Sogamoso. **2.7** Oficiar al ejército nacional con el fin de que se informe cual es la cantidad de material comprado al Señor JAIME GOMEZ ECHEVERRI al Batallón cercano al área del título minero N° DJI-081, ubicado en jurisdicción de los municipios de Barrancabermeja y Puerto Wilches, Corregimiento de Puerto Cayumba, Departamento de Santander. **2.8 INFORMAR** al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DJI-081fue emitido el Informe de Visita **PARB-0232** de fecha 06 de Julio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

CONTRATO DE CONCESION	**GLT-082**	**CESAR AUGUSTO DUARTE GARZON**	**24/07/2018**	**AUTO PARB No. 0591**	**2.1** Requerir al titular bajo causal de caducidad de acuerdo a lo dispuesto en el literal c) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del acta de inspección de campo del 25 de Junio de 2018, para lo cual, se le otorga un plazo de Quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue: • Justificación porque se está reportando inactividad en las labores de explotación dentro del área del contrato de concesión No. GLT-082 teniendo que cuenta con licencia ambiental y Programa de Trabajos y Obras – PTO – aprobado por la autoridad minera. **2.2** Requerir al titular bajo apremio de multa de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que cumpla con las recomendaciones del acta de inspección de campo del 25 de Junio de 2018, para lo cual, se le otorga un plazo de Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue: • Plano de labores actualizado **2.3 INFORMAR** al titular, que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizado en el Auto PARB No. 0680 del 08 de Agosto del 2017, notificado por Estado PARB No 055 del 15 de Agosto del 2017, respecto a la presentación un informe de cumplimiento con el correspondiente registro fotográfico que evidencie la aplicación de los correctivos en las siguientes recomendaciones: instalar avisos de la señalización e informativos, de Riesgo y prohibición; por lo anterior la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a dar aplicación al proceso sancionatorio a que haya lugar, a través de acto administrativo. **2.4** Oficiar a la Alcaldía Municipal de Girón, para que informe que actividades se han realizado en cumplimiento a lo ordenado en la la Resolución No. 000071 del 30 de Enero de 2018, por medio del cual se resuelve conceder amparo administrativo solicitado por el titular minero, teniendo en cuenta que según lo evidenciado en campo por el profesional que realizo la visita todavía hay presencia de minería ilegal dentro del área del Contrato de Concesión No. GLT-082. **2.5 REMITIR** a la Compañía de Seguros 'SEGUROS DEL ESTADO S.A', copia del presente acto administrativo, el cual se le informa del inicio del procedimiento sancionatorio, en contra del titular del presente contrato de concesión en virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", y en razón a que la compañía de seguro expidió el día el día 28 de Agosto del 2017 la Póliza Minero Ambiental No. 75-43-1001002370. **2.6 INFORMAR** al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. GLT-082 fue emitido el Informe de Visita **PARB-0225** de fecha 05 de Julio de 2018, el cual es acogido

					mediante el presente acto administrativo. Se adjunta copia del mismo, para su conocimiento y fines pertinentes. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 25 de Julio de 2018**,** siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

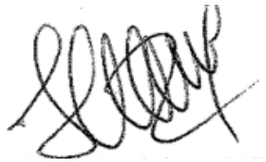

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería